

	<b>FISCALIA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA</b>
	<b>DIRECCIÓN DE RECURSOS PROVINCIAL</b>

## **RESOLUCIÓN No. FGE-FPT-DRP-2023-0001**

### **APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC).**

Mg. Mary Victoria Gallegos Meza

**DIRECTORA DE RECURSOS PROVINCIAL**

**FISCALIA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA**

#### **CONSIDERANDO**

- Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;
- Que, el artículo 76 de la Constitución de la República, en su numeral 7 literal I, dispone que: *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados"*;
- Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la

planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: *“Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;*

- Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes: *“Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”;*
- Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNCP; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;
- Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que celebren entre otros organismos y dependencias de las Funciones del Estado;
- Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, expresamente determina que: *“Plan anual de contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del*

*Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e inter operará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;*

Que, el presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, en tal virtud, el primer párrafo del Art. 43 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP establece que el *“Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. (...)”* .

Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP: *“Art. 36.- Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”;* situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado; y,

- Que, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; es así que en el Art. 5 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, se indica lo siguiente: *“Módulos Facilitadores.- Aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. [...]”*
- Que, esta norma resolutive es desarrollada por el Art. 6 *Ibíd*em, de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP estableciendo la obligatoriedad de su utilización: *“Art. 6.- De los Módulos Facilitadores.- Los Módulos Facilitadores de la Contratación Pública se utilizarán de la siguiente manera: 1. Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal. Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar. Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE. (...) Las entidades contratantes (...) usarán de manera obligatoria los Módulos Facilitadores PAC (...).”*
- Que, el artículo 102 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP expresa que: *“Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente. Para la elaboración del Plan Anual de Contratación -PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación -PAC para entidades contratantes”;*
- Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo 039-CG Suplemento del Registro Oficial No. 87 de fecha 14 de diciembre 2009), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante*

el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspúblicas.gov.ec](http://www.compraspúblicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas";

- Que, mediante Acción de Personal N°. 4399 de fecha 28 de octubre de 2019 suscrita por el Director de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado; nombra como Directora de Recursos Provincial a la Mg. Mary Victoria Gallegos Meza;
- Que, mediante Resolución Nro. 034-FGE-2019 de fecha 30 de agosto de 2019, la Fiscalía General del Estado resolvió "*Artículo 1.- Implementar la estructura orgánica de la Fiscalía General del Estado, contenida en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Institución, aprobado mediante Resolución Nro. 012-FGE-2018, de fecha 28 de febrero de 2018, publicada en las Edición Especial del Registro Oficial Nro. 359 de fecha 19 de marzo de 2018(...)*";
- Que, dentro del Nivel de Gestión Desconcentrada, del Proceso Gobernante, Gestión de Recursos Provinciales de la Estructura Institucional Descriptiva de la Fiscalía General del Estado, constan como atribución y responsabilidad del Director de Recursos Provincial, entre otras: "(...) 9. Administrar y gestionar la provisión de bienes y servicios, mediante mecanismos de adquisición. Contratación, custodia y control de los mismos, a fin de proporcionar los recursos necesarios para el funcionamiento adecuado de las unidades administrativas de la Institución; (...) 12. Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades en el ámbito de su competencia, que le asigne las autoridades y las establecidas en la normativa vigente";
- Que, mediante Resolución Nro. 052-FGE-2020 de fecha 28 de octubre de 2020 suscrito por la Dra. Diana Salazar Méndez Fiscal General del Estado en el "*Artículo 1.- Delegar a los titulares de la Coordinación General de Recursos, Coordinación General de Planificación, Coordinación General del Sistema Especializado Integral de Investigación, de Medicina Legal y Ciencias Forenses; Coordinación General de Acceso a la Justicia Penal; Dirección de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y otros; y, Dirección Administrativa, o quienes hagan sus veces, las distintas atribuciones que, por disposición legal y reglamentaria, le corresponden exclusivamente a la o el Fiscal General del Estado, dentro de los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de acuerdo a las condiciones, límites y circunstancias establecidas en este instrumento.*

	<b>FISCALIA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA</b>
	<b>DIRECCIÓN DE RECURSOS PROVINCIAL</b>

*Las y los Directores de Recursos Provinciales de la Fiscalía General del Estado, como entidades operativas desconcentradas, también ejercerán las funciones descritas en el artículo 5 de este instrumento (...);*

- Que, es fundamental que la máxima autoridad de cada entidad contratante, prepare una resolución que contenga la delegación de funciones para el encargado de los asuntos administrativos, en el cual se delegue las adquisiciones a través de este mecanismo y además se indique la responsabilidad de llevar a cabo estas contrataciones según lo dispuesto en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que, es indispensable la delegación de atribuciones y responsabilidades para un óptimo y eficiente cumplimiento de los objetivos institucionales, acorde con lo prescrito en la normativa vigente y para el fortalecimiento institucional, como determina la Resolución Nro. 052-FGE-2020 de fecha 28 de octubre de 2020;
- Que, mediante Resolución Nro. FGE-DRP-T-2020-001 de fecha 14 de enero de 2020, la Directora de Recursos Provincial de la Fiscalía de Tungurahua, Resuelve: Artículo 1.- *"delegar a la Ing. Ligia Elena Ulloa Navarrete – Asistente Administrativa de Procesos Desconcentrados con cédula de identidad número 1803625761; como usuario administrador del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) para realizar los procesos pertinentes a través de subasta inversa electrónica, régimen especial, ínfima cuantía y catálogo electrónico, que realice la Fiscalía Provincial de Tungurahua";*
- Que, mediante Memorando Nro. FGE-CGGR-DF-2023-00004-M de fecha 04 de enero de 2023 suscrito por la Ing. Amparo Noemí Marcillo Lala – Directora Financiera, Encargada en donde indica el presupuesto asignada a la Fiscalía General del Estado;
- Que, mediante Memorando Nro. FGE-CGP-DPS-2023-0014-M de fecha 06 de enero de 2023 suscrito por la Ing. Gabriela Edith Espín Rosales – Directora de Planificación y Seguimiento solicita la Programación Anual de la Política Pública – PAPP 2023;
- Que, mediante Memorando Nro. FPT-DRP-2023-00180-M de fecha 10 de enero de 2023 remití la Programación Anual de la Política Pública – PAPP 2023;
- Que, mediante Memorando Nro. FPT-GA-2023-00004-M de fecha 13 de enero de 2023, suscrito por la Ing. Ligia Elena Ulloa Navarrete - Asistente Administrativo de Procesos Desconcentrados, solicita autorización de publicación del Plan Anual de Contratación PAC 2023 de la Fiscalía Provincial de Tungurahua, mediante sumilla inserta se dispone "Favor proceder con el trámite pertinente, y.;

En cumplimiento a las atribuciones conferidas en la Resolución N°. 052-FGE-2020, de fecha 28 de octubre de 2020, la Directora de Recursos Provincial:



**RESUELVE:**

Artículo. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación de la Fiscalía Provincial de Tungurahua para el ejercicio económico fiscal 2023, las cantidades y valores se encuentran sujetos a modificación, los cuales se ha tomado como referencia el presupuesto asignado en el ejercicio fiscal 2023.

Artículo. 2.- Disponer a compras públicas, la gestión inmediata para la publicación del Registro de ítems del PAC y la Resolución de Aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Fiscalía Provincial de Tungurahua, en la página institucional de la Fiscalía General del Estado y posterior publicación en el Sistema Oficial de Contratación del Estado SOCE, conforme el siguiente detalle:

<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>VALOR</b>
530106	Servicio de Correo	989,28
530208	Servicio de Seguridad y Vigilancia	17.738,60
530209	Servicio de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaciones, Manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de material reciclable	22.733,04
530502	Edificios- Locales y Residencias- Parqueaderos – Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamiento) Cantón Pelileo	3.500,00
530502	Edificios- Locales y Residencias- Parqueaderos – Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamiento) Cantón Patate	2.565,00
530502	Edificios- Locales y Residencias- Parqueaderos – Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamiento) Cantón Píllaro	2.862,18
530803	Combustibles y Lubricantes	2.678,52
530804	Materiales de Oficina	2.118,13
530804	Materiales de Oficina	4.151,79
530805	Materiales de Aseo	2.550,00
530807	Materiales de Impresión – Fotografía- Reproducción y Publicaciones	7.813,39
<b>TOTAL</b>		<b>69.699,93</b>

	<b>FISCALIA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA</b>
	<b>DIRECCIÓN DE RECURSOS PROVINCIAL</b>

Dado y firmado en la ciudad de Ambato, a los 13 días del mes de enero de 2023.



Firmado electrónicamente por:  
**MARY VICTORIA  
GALLEGOS MEZA**

Mg. Mary Victoria Gallegos Meza  
**DIRECTORA DE RECURSOS PROVINCIAL  
FISCALIA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA**

Elaborado por:	Ing. Ligia Elena Ulloa Navarrete Asistente Administrativo de Procesos Desconcentrados
----------------	---



